

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento de un auxiliar jurídico ad honorem y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1322 del 13 de julio de 2009, el Acuerdo No. PSAA 10-7543 del 14 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1322 del 13 de julio de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los órganos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado...

Que la Gobernación de Bolívar, es una entidad territorial perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público en el nivel departamental.

Que **NELLYS ALVAREZ HERRERA**, identificada con la C.C. No.1.143.398.305 de Cartagena, egresado del programa de Derecho de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, presentó su hoja de vida ante la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, con el fin de que sea tenida en cuenta en la selección del personal para la prestación de servicios de auxiliares jurídicos ad honorem en la Administración Departamental, en los términos de la Ley 1322 de 2009.

Que el egresado aportó los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales, tales como solicitud de autorización para prestar servicios como judicante, hoja de vida, certificado de terminación del plan de estudios emitido por la Corporación Universitaria Rafael Núñez, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

Que existe una necesidad de personal egresado del programa de derecho en la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar.

Que revisados los documentos y soportes de rigor, se pudo constatar que la señora **NELLYS ALVAREZ HERRERA**, cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo No. PSAA 10-7543 del 14 de diciembre de 2010 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas legales o reglamentarias concordantes, para ser nombrado y posesionado como auxiliar jurídico ad honorem asignado a la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la señora **NELLYS ALVAREZ HERRERA**, identificada con la C.C. No.1.143.398.305 de Cartagena, en el empleo Auxiliar Jurídico Ad Honoren, para que preste sus servicios de auxiliar jurídico ad honorem asignado a la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1 de la Ley 1322 de 2009, el presente nombramiento no acarrea remuneración alguna ni da origen a vinculación laboral con la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y SUPERIOR JERÁRQUICO: La señora **NELLYS ALVAREZ HERRERA**, ejercerá las funciones que para el efecto le asigne el Jefe de Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, quien será su superior jerárquico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1322 de 2009, y permanecerá en el empleo por el término de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión del mismo, sin perjuicio de que el vínculo ad honorem se pueda extinguir por cualquiera de las causales de retiro del servicio previstas en la ley y el reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos legales, la señora **NELLYS ALVAREZ HERRERA**, tiene las mismas responsabilidad y obligaciones de los servidores públicos que cumplen funciones en la Gobernación de Bolívar.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN No. DE 2020

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento de un auxiliar jurídico ad honorem y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo normado en el artículo 5 de la Ley 1322 de 2009, la Jefe de Oficina de Control Interno, evaluará trimestralmente el desempeño de las funciones que la señora **NELLYS ALVAREZ HERRERA**, ejerza como auxiliar jurídico *ad honorem*, mediante certificación en la que también se hará constar la prestación del servicio, especificando el tiempo laborado y las tareas ejecutadas, y remitir copia del mismo a la Secretaría Jurídica, para su aprobación.

En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez; superada la interrupción, el judicante continuará hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

ARTICULO CUARTO: El auxiliar jurídico, ad honorem nombrado en el artículo primero de la presente resolución, le corresponde cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

- ❖ Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Gobernación de Bolívar que lo requieran.
- ❖ Asesorar jurídicamente al jefe de la oficina de control interno en la proyección de respuestas de la petición y/o requerimientos presentadas por los entes de control a la Gobernación de Bolívar o al señor Gobernador.
- ❖ Emitir conceptos verbales y escritos que le sean solicitados por el jefe de la oficina de control interno.
- ❖ Asesorar y apoyar en la solución de problemas y necesidades de control que sean sometidas a su conocimiento por el jefe de la oficina de control interno.
- ❖ Prestar asesoría jurídica en los asuntos de conocimiento y competencia de la oficina de control interno.
- ❖ Apoyar en la realización de las auditorias programadas por la oficina de control interno y presentar informe detallado de las misma al jefe de la oficina de control interno

ARTICULO QUINTO: Cumplido el termino de los nueve (9) meses, se certificará la prestación del servicio, su duración y actividades desarrolladas, para que sirva como judicatura voluntaria al solicitante, en remplazo de la tesis de grado requerida para obtener el título de abogado, previa presentación del acta de entrega de los bienes

y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades y del informe fina de actividades, avalado por la Secretaria Jurídica.

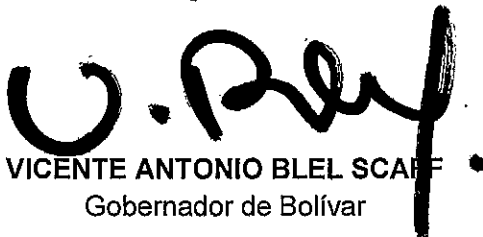
ARTÍCULO SEXTO: Para la afiliación del Judicante de la Administradora de Riegos Profesionales, la Corporación Universitaria Rafael Núñez deberá enviar a la Dirección de Función Pública la afiliación de la ARL, requisito este que será indispensable para la posesión del auxiliar jurídico ad honorem en el empleo.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

12 MAR. 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Sabina Lora- Profesional Especializado
V.Bo. Emmanuel Vergara- Director Función Pública
Revisó. Angélica Payares – Asesora Externa